



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Marisol Calderón Uribe
Causante	Napoleón León Pinto
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00416 00
Asunto	Declara sin valor y efecto auto de julio 27 de 2017
Fecha de la providencia	Agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

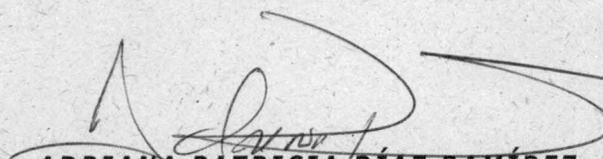
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 155, este despacho **DISPONE**,

*Sería el caso entrar a resolver las objeciones a la partición propuestas por la abogada Claudia Patricia García López, sin embargo de los argumentos expuestos colige el despacho que se incurrió en un error al correr traslado del trabajo de partición el cual no fue presentado en debida forma ya que no fue concertado entre los partidores designados en audiencia de fecha 21 de junio de 2017, por lo que en aras de garantizar el debido proceso dispone dejar sin valor y efecto el auto de julio 27 del presente año y en su lugar se ordena atender el requerimiento obrante a folio 137 y se procede a nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

*Designar como partidor al doctor **Raúl Carvajal Borda**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. Comuníquese por telegrama o por otro medio más expedito al auxiliar de la justicia designado, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación.

*Otogarle al partidor designado el término de quince (15) días contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

